

**RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE ARMUÑA (SEGOVIA).**

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE
SEGOVIA (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN).**

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA.

ENERO DE 2014.

EQUIPO REDACTOR.

A. CONTRERAS CONSULTORÍA MEDIOAMBIENTAL.

EQUIPO HOMOLOGADO Nº CCM – 2006080019 PARA ESTUDIOS DE
IMPACTO AMBIENTAL POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

A. Contreras

AUTOR/ES:

consultoria medioambiental

Ángel Contreras Sanz (Biólogo Ambiental).

A.P.I. Nº: 2006070196ACS.

D.N.I.: 03.456.599 – K

Firma:



ÍNDICE:

1.- ANTECEDENTES	4
2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y DE LA PROPUESTA DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	4
2.1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA DE NORMAS URBANÍSTICAS. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN.	4
2.2.- SUPERFICIES RESULTANTES DE LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS	8
3.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANERA EN QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	10
5.- EXAMEN DE ALTERNATIVAS	11
6.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD	11
6.1.- MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO	11
6.2.- ÁREAS NATURALES	12
6.3.- GESTIÓN DEL AGUA	13
6.4.- PATRIMONIO CULTURAL	16
6.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE	17
6.6.- ZONAS VERDES	18
6.7.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS	18
6.8.- RIESGOS NATURALES	19
7.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.	19
7.1.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	19
7.2.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ARMUÑA.	19
8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	20
9.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	21
INDICE DEL ANEJO DEL ISA:	
1- ORDEN FYM/797/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ARMUÑA (SEGOVIA), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO. BOCYL N° 194/2013. DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO AYUNTAMIENTO C. AHUSÍN	
2- ANUARIO SOCIOECONÓMICO.	
3- FOTOGRÁFICO.	
4- CARTOGRAFÍA RESEÑABLE A EFECTOS DEL ISA (VER EN EL CD EN EL APARTADO DE CARTOGRAFÍA DE LAS NUM, EL RESTO DE PLANOS DEL PROYECTO):	
• PI.2.1: USOS DEL SUELO ARMUÑA.	
• PI.2.2: USOS DEL SUELO CARBONERO AHUSÍN.	
• PO1 TM ARMUÑA	
• PO1 7M CARB. AHUSÍN	
• PLANO RIESGOS NATURALES: INUNDACIÓN/ INCENDIOS FORESTALES/PROTECCIÓN CIVIL TRANSPORTE CARRETERAS.	
5- COPIA EN FORMATO CD DEL DOCUMENTO COMPLETO DE NORMAS URBANÍSTICAS E ISA (MEMORIAS Y PLANOS).	
6- RESUMEN NO TÉCNICO.	

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de Septiembre de 2013, el órgano ambiental aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Armuña (Segovia), promovidas por el Ayuntamiento, y se fija el contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) (BOCyL nº 194/2013, de 8 de octubre. Ver Anejo documental 1, ORDEN FYM/797/2013), con el fin de que se redacte el correspondiente informe de sostenibilidad y proceda a seguir el procedimiento de evaluación de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Armuña, como promotor de las citadas Normas Urbanísticas Municipales, notifica al equipo redactor la publicación del documento y encarga la continuación de las labores para la elaboración del citado Informe de Sostenibilidad, en relación al cumplimiento de la citada normativa, a fin de continuar con la tramitación ambiental del mismo.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental que a continuación se presenta tiene el contenido, amplitud y nivel de detalle fijado por la resolución del órgano ambiental.

2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y DE LA PROPUESTA DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

En este apartado se presentan de forma breve las características básicas del municipio, y una descripción de los objetivos generales de la propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales, evitando en todo momento la repetición excesiva de la información ya que en la documentación urbanística completa, de las que el Informe de Sostenibilidad Ambiental forma parte integrante, se aportan de forma amplia todos los datos que permiten tener una idea clara del municipio (Ver Memoria Informativa).

Una pequeña reseña de la información urbanística que se aporta en el CD del Anejo documental del ISA.

2.1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA DE NORMAS URBANÍSTICAS. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN.

La conveniencia y oportunidad de la redacción de unas Normas Urbanísticas Municipales ha sido apreciada por el Ayuntamiento, como exige la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999, de 8 de Abril), y la necesidad imperiosa de fijar a nivel municipal una estrategia planificada del desarrollo urbano.

Las Normativas del Planeamiento que afectan al Término Municipal de ARMUÑA y que están actualmente en vigor, son: NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y ÁMBITO PROVINCIAL DE SEGOVIA, APROBADAS EL DÍA 28/11/1996 Y PUBLICADAS EN EL BOCYL EL DÍA 10/12/1996.

En la situación urbanística existente, destaca la existencia de zonas en donde se ha construido numerosas viviendas unifamiliares, almacenes y garajes, que no han seguido un patrón de desarrollo coordinado, de tal forma que se han creado bandas de viviendas en las zonas linderas a las calles del municipio, sobre todo en las zonas de las afueras del casco urbano.

El diagnóstico urbano se fundamenta en la valoración de aquellas oportunidades y debilidades inherentes a la organización del asentamiento urbano municipal. Existe una heterogeneidad de tipos edificatorios, acabados, alturas y usos que no permiten una percepción homogénea y continua de la escena urbana, tanto en la zona de casco como especialmente en las manzanas de expansión en torno a la estructura viaria principal.

Para encauzar esta heterogeneidad se debe matizar en las ordenanzas, con los criterios de la Corporación, reorganizando las mismas de manera que reconozcan no sólo lo que hay, sino lo que se quiere que haya. No hay que olvidar que las Normas Urbanísticas son un instrumento de “ordenación” general, no sólo de reconocimiento y asimilación de lo existente.

El término municipal, dispone de un importante elenco de patrimonio a proteger, de tal forma que en catálogo de elementos debe de recoger expresamente esa protección con sus caracteres fundamentales.

Se debería de realizar una ordenación que regulara el tipo edificatorio en los alrededores de la plaza mayor para que existiera una protección en cuanto a alturas y en cuanto a tipología de materiales a usar, de tal forma que

fuera consecuente con el entorno, así mismo en las zonas de paisaje afectado por esta estructura histórica, se debería de prohibir la realización de edificios que fueran en contra de estos elementos protegidos.

En la actualidad hay claramente una sobreclasificación de suelo urbano consolidado en áreas o bien carentes de planificación, o bien reguladas por un gran número de unidades de estudio de detalle que son inviables jurídicamente en la actualidad, cuya gestión no se ha llevado a cabo, lo que ha generado un nuevo tejido urbano residencial, desestructurado del viario principal y en ausencia de equipamientos y espacios libres.

No existe peligro de degradación ambiental en las áreas del territorio municipal especialmente vulnerables como son las laderas de fuerte pendiente o los entornos fluviales. No obstante la Normas Urbanísticas deben de regular una protección especial a través de su inclusión en categorías de suelo rústico específicas para el posterior establecimiento de regímenes de uso y edificación restrictivos. Por la convergencia de distintos factores: singularidad paisajística, importancia para las aves, laderas sometidas a fuerte riesgo de erosión, fragilidad ecológica general, etc., las riberas de los ríos y algunos retazos de monte especialmente bien conservados se perfilan como los ámbitos municipales en los que la especial protección está más justificada. Además de las zonas ya protegidas por la normativa sectorial.

Desde el punto de vista socioeconómico y ambiental se observa una infrautilización de los recursos endógenos sitios en el suelo rústico municipal y susceptibles de generar actividades económicas relacionadas con el turismo.

Las nuevas normas urbanísticas que en este momento se formulan, por tanto, surgen de la necesidad de regular el desarrollo urbano del municipio de Armuña, que incluye el término de Armuña y el de Carbonero de Ahusín, y de la protección del territorio, dentro de una nueva concepción del planeamiento, que tenga en cuenta:

- a) La implantación de los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las leyes 10/2002, de 10 de julio, y 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo; y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el RUCyL, modificado por los Decretos 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, y Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- b) La preocupación de los organismos públicos, y en especial de los Ayuntamientos, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del término municipal.
- c) La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad de los pequeños municipios, preocupados por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.
- d) Las características de Armuña y Carbonero de Ahusín, municipio de Armuña, de la provincia de Segovia, derivadas de la necesidad de garantizar el mantenimiento de las estructuras urbanas tradicionales, la protección del medio rural, de las infraestructuras, la necesaria preservación del patrimonio cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales, hace necesario contar con unas Normas Urbanísticas, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LUCyL.

Objetivos y fines de la propuesta de NUM:

Las Normas Urbanísticas clasifican el suelo en Urbano y Rústico, **evitando la clasificación de suelo urbanizable**, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo, y cuentan con los siguientes objetivos y propuestas de ordenación:

- a) Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.
- b) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública. Así debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:
- c) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes y con las demás políticas municipales.
- d) Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal.

e) Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

En concreto, se deberá prestar especial atención a los siguientes puntos de la problemática urbanística del municipio de Armuña:

- Planificar su crecimiento, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama de los suelos urbanos
- Preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio con las protecciones correspondientes y las medidas que impidan las agresiones urbanísticas al patrimonio edificado.
- Conservar y proteger los recursos naturales, su vegetación, la flora, fauna, los márgenes y riberas de ríos, arroyos y lagunas, y paisaje del municipio con las protecciones correspondientes, impidiendo la aparición de construcciones ilegales en Suelo Rústico.
- Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
- Crear unas ordenanzas que regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la de la tradicional.

Criterios de Clasificación y de Ordenación de la propuesta de NUM:

Las Normas Urbanísticas clasifican el territorio en las siguientes clases:

- **Suelo Urbano:** los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que, por tanto, cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico. También se incluirán aquellos que por proximidad, conveniencia o interés organizativo puedan contar con los servicios urbanísticos con obras complementarias de urbanización o actuaciones aisladas. En todo caso, no podrán clasificarse como Suelo Urbano:
 - los terrenos que no formen parte de un núcleo de población.
 - los terrenos que no cumplan ninguno de los criterios expuestos anteriormente, aunque sí lo hagan las parcelas colindantes.
 - aquellos terrenos que fundamenten el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior en la existencia o previsión de infraestructuras territoriales de ámbito supramunicipal o impropios de zonas urbanas.
- **Suelo Rústico:** los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiéndose como tales:
 - Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.
 - Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiéndose incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.
 - Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

- Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente en el RUCyL.

- **Suelo Urbanizable**, no se considera en las presentes Normas Urbanísticas.

Criterios de ordenación de la propuesta para el territorio municipal, centrada por una parte en el Suelo Rústico, que comprende la mayor parte del término y por otra, sobre el territorio urbanizado del municipio.

- **Respecto al Suelo Rústico:** Los criterios generales de ordenación adoptados, van encaminados en un primer lugar a la necesidad de su protección, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio natural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio. Para ello se han identificado los distintos terrenos que pudieran agruparse en base a alguno de los siguientes criterios:

- Terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.
- Terrenos que presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, litológicos, paisajísticos), culturales (científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos) o productivos (etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales) que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento.
- Terrenos que habiendo presentado en el pasado alguno de los valores citados en el punto anterior deban protegerse para promover su recuperación o evitar mayor degradación.
- Terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (inundación, erosión, hundimiento, desplazamiento, alud, incendio, contaminación, etc.
- Terrenos que no puedan asegurar que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad porque:
 - presenten características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas que desaconsejen su urbanización.
 - resulten peligrosos para la salud.
 - alteren el sistema de asentamientos con la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación del territorio.
 - que comprometan el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre medio urbano y medio natural.

- **Respecto al Suelo Urbano**, se plantean los siguientes criterios generales:

- Consolidar los cascos antiguos, respetando al máximo su trazado urbano de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad singular de sus espacios urbanos.
- En aquellos puntos donde sea viable, mejorar las condiciones de movilidad del viario, mediante la modificación puntual de las alineaciones con vistas a la eliminación de puntos de estrangulamiento de la red viaria, sin entrar en confrontación con lo apuntado en el apartado precedente.
- Se pretende conservar el aspecto volumétrico y la tipología edificatoria de la comarca, y en las distintas zonas o barrios existentes.
- En base a los datos obtenidos en la Memoria Informativa, elaborar una Normativa que regule las dimensiones de parcela, edificación y tipologías edificatorias más acordes con cada zona en particular.
- Favorecer la obtención de suelo de dominio público para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento de la manera menos onerosa posible para el municipio y en localización más adecuada en base a la estructura de ocupación de suelo propuesta.

2.2.- SUPERFICIES RESULTANTES DE LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Con arreglo a lo contenido en el artículo 10 de la LUCyL y el 20 del RUCyL, las Normas Urbanísticas Municipales de Armuña clasifican el territorio en las siguientes clases de Suelo: Suelo Urbano y Suelo Rústico. Los criterios para su delimitación ya se han expuesto anteriormente.

El término municipal de Armuña abarca los antiguos términos de Armuña y Carbonero de Ahusín, cada uno con un núcleo de población y con características distintas que pueden contabilizarse separadamente. El término de Armuña tiene 2.705,17 Ha y el de Carbonero de Ahusín 1.911,26 Ha. Las extensiones ocupadas por las distintas categorías de suelo de la propuesta de Ordenación que formula este documento desagrega de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO						
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUPERFICIES (Ha)					
	ARMUÑA		C. DE AHUSÍN		TOTAL	
SUELO URBANO	25,31	0,94%	12,01	0,93%	41,94	1,05%
Residencial Casco Antiguo	6,58	0,24%	4,59	0,36%	11,17	0,28%
Casco Ensanche	11,45	0,42%	3,34	0,26%	18,98	0,48%
Equipamiento	0,16	0,01%	0,32	0,03%	0,74	0,02%
Espacios libres	0,8	0,03%	1,02	0,08%	1,82	0,05%
Viales	6,32	0,23%	2,74	0,21%	9,06	0,23%
SUELO RÚSTICO	2.679,72	99,06%	1.273,56	99,06%	3.948,92	98,95%
SRC	1828,55	67,59%	659,19	51,27%	2487,74	62,34%
SRPI	18,3	0,68%	31,12	2,42%	49,42	1,24%
SRPN	829,02	30,65%	577,6	44,93%	1406,62	35,25%
SR-EXT	3,85	0,14%	5,65	0,44%	9,5	0,24%
SR-PE	0,14	0,01%	0,12	0,01%	0,26	0,01%
TÉRMINO MUNICIPAL	2.705,17	100,00%	1.285,69	100,00%	3.990,86	100,00%

• **Suelo Urbano:** La propuesta clasifica como suelo urbano, según lo contenido en los apartados anteriores, todos aquellos suelos o terrenos que, según lo detectado en el estudio previo los apartados correspondientes de la Memoria Informativa, cumple con alguno de los condicionantes así requeridos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El Reglamento de Urbanismo especifica los requisitos que deben cumplir tanto el acceso como los servicios citados en el párrafo precedente para su consideración como urbanos:

- Contar con condiciones suficientes y adecuadas para servir tanto a las construcciones e instalaciones existentes como a las que prevea o permita el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que hayan existido en el pasado o de que se prevea su existencia futura
- Estar disponibles a una distancia máxima de 50 metros de la parcela, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

En aplicación de lo dispuesto se establece la delimitación del Suelo Urbano según figura en los correspondientes planos de Ordenación (Ver Anejo documental 4 P.O. TM) y en la cuantía que figura en el cuadro adjunto.

En determinados casos, en áreas de borde urbano, cuando las dimensiones de la parcela son excesivas, es criterio general seguido por estas Normas Urbanísticas la clasificación como urbana de la parte de la parcela más próxima a la vía que le suministra los servicios que le confieren la condición de Urbana, dejando el resto de la superficie de la parcela en Suelo Rústico, para no clasificar más superficie de la necesaria.

• **Suelo Urbanizable.**

No se clasifica suelo urbanizable.

• **Suelo Rústico.**

El objetivo general en Suelo Rústico es el de evitar la aparición de construcciones y usos ilegales e impedir la formación de núcleos de población. Se han establecido las siguientes categorías dentro del Suelo Rústico: Suelo Rústico con Protección Infraestructuras SR-PI, Suelo Rústico con Protección Natural SR-PN y Suelo Rústico con Protección Especial SR-PE.

- El Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR.PI), está constituido por los terrenos ocupados por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico. Se establecen unas franjas a ambos lados de las carreteras del término municipal, delimitadas por las denominadas Líneas Límite de la Edificación, ubicadas a 18 m a cada lado de las carreteras (provinciales), medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.
- En coherencia con lo dispuesto en la LUCyL/99, se delimita Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN), constituido por los terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como por los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna o la flora.

Igualmente se incluyen en estas zonas las áreas ocupadas por pastos de aprovechamiento ganadero y grandes áreas de matorral, con algunas manchas forestales. Cabe Especial mención el aprovechamiento forestal de los terrenos comunales de Carbonero de Ahusín, con una larga tradición de planta y corta de chopo. Estas zonas requieren para su mantenimiento la continuidad de los aprovechamientos económicos de las que son objeto.

- Constituye Suelo Rústico con Protección Natural de “Cauces y Riberas” (SR-PN-cr) los humedales catalogados, los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de los lagos, las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, entendiéndose por cauce, ribera y margen los términos contenidos en la Ley de Aguas. En este caso se establece sobre los terrenos de cauce, riberas y márgenes de los arroyos que recorren el término municipal.
Se estará a lo dispuesto en el la Ley 6/1992 de 18 de diciembre sobre Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986.
- Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural, grado “Vías Pecuarias” (SR-PN-vp) aquellas áreas del Término Municipal coincidentes con las vías pecuarias existentes a su paso por el término municipal. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Las vías pecuarias que no estando clasificadas en la actualidad lo sean no obstante en el futuro, mediante el procedimiento regulado en su legislación sectorial, tendrán la misma consideración y régimen urbanístico que el resto de las vías ya clasificadas con antelación, considerándose estas Normas Urbanísticas modificadas por la aprobación de las nuevas clasificaciones.

3.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANERA EN QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

En el diseño de las normas urbanísticas que se proponen para el término municipal se han tenido en cuenta los siguientes objetivos de protección ambiental fundamentales, a saber:

1. Redimensionar la actual sobreclasificación de suelo urbano consolidado en áreas o bien carentes de planificación, o bien reguladas por un gran número de unidades de estudio de detalle que son inviables jurídicamente en la actualidad, que genera un suelo urbano residencial, desestructurado del viario principal y sin equipamientos y espacios libres.
2. Replantearse el límite anterior de suelo urbano. En el caso de que dichas zonas sí cumplan con los criterios de suelo urbano se establecerán los mecanismos de gestión necesarios para resolver los problemas de urbanización, configuración o accesibilidad de dichas áreas, mediante actuaciones aisladas o sectores de suelo urbano no consolidado (con posible ordenación detallada). En el caso de que no cumplan con los criterios de suelo urbano, se clasificarán dentro de suelo rústico.
3. Las Normas Urbanísticas deben de regular una protección especial a través de su inclusión en categorías de suelo rústico específicas para el posterior establecimiento de regímenes de uso y edificación restrictivos: las riberas de los ríos y algunos retazos de monte especialmente bien conservados se perfilan como los ámbitos municipales en los que la especial protección está más justificada, además de las zonas que tengan protección por otras normativas sectoriales.
4. Promover la utilización de recursos endógenos, para la dinamización socioeconómica y ambiental, mediante el uso coherente del suelo rústico municipal, con actividades susceptibles de generar sinergias económicas relacionadas con el turismo.
5. Adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del término municipal, más acorde con la realidad de los pequeños municipios y la protección del medio rural y del patrimonio edificado.
6. Promover unas normas urbanísticas que potencien las características de Armuña y Carbonero de Ahusín, que garanticen el mantenimiento de las estructuras urbanas tradicionales, la protección del medio rural, de las infraestructuras, la necesaria preservación del patrimonio cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales.
7. Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:
 - a. la protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.
 - b. La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
 - c. El uso de los montes públicos según su explotación tradicional, ganadera y/o forestal.

5.- EXAMEN DE ALTERNATIVAS

La figura de planeamiento municipal que nos ocupa determina de forma fundamental cualquier desarrollo urbano, social y económico, en su sentido cuantitativo (social y demográfico) y cualitativo. La conveniencia y oportunidad de su formulación, han sido apreciadas por el Ayuntamiento por la necesidad de adaptar su normativa, que actualmente es la genérica de Normas Provinciales. Bajo estas premisas el examen de alternativas se centra en dos posibilidades:

- Alternativa 0: No revisar las Normas Urbanísticas, introduciendo las nuevas normativas a las que es necesario acogerse en las fechas actuales, y sin definir categorías de suelo adaptadas a la situación actual del municipio.
- Alternativa 1: Llevar a cabo el diseño de nuevas Normas Urbanísticas Municipales, y adaptar el municipio a las nuevas corrientes de sostenibilidad y adaptación a su entorno natural y social, introduciendo las determinaciones que así lo permitan y que le sitúen ante unas buenas expectativas en el horizonte de 10 - 15 años.
- Alternativa 2: Situación intermedia para el diseño de unas nuevas Normas Urbanísticas Municipales, que consiste básicamente en limitar el suelo urbano a aquel suelo donde existiese construcción, que así lo considerase el catastro y que fuese una delimitación compacta de las poblaciones, procediendo a diseñar el crecimiento a través y mediante la clasificación de suelo urbanizable.

La alternativa 1 es la que se considera más adecuada desde una perspectiva ambiental y socioeconómica, y en un diseño de planeamiento para la próxima década, adaptado a las necesidades sociales, económicas y medioambientales del municipio de Armuña y la entidad de Carbonero de Ahusín, sin proponer suelo urbanizable.

6.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

En este apartado se aportan los datos solicitados en el Documento de Referencia aprobado, respecto a los criterios ambientales utilizados en la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales, y que en el presente Informe de Sostenibilidad Medioambiental se van a justificar de forma adecuada.

6.1.- MODELO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO

La visión que actualmente impera en la Corporación Municipal se dirige hacia unos objetivos integrales y sostenibles. Esto tiene que ver con el equilibrio de todos los proyectos y por tanto de las inversiones a realizar y su distribución económica, de equilibrio social, medio ambiental, etc.

Las expectativas económicas son favorables a largo plazo por la mejora de las comunicaciones, etc. El área de influencia, pese a la actual situación económica, experimentará a largo plazo cierta afluencia de nuevos habitantes y un progresivo aumento del nivel de vida y renta disponible. Esta situación tenderá a mejorar las condiciones económicas de su población histórica, pero es necesario que desde la Corporación municipal y el apoyo técnico se conciencie a la población para que esto repercuta en las siguientes generaciones de tal forma que se esté generando una herencia de gran riqueza urbana y social.

El término municipal presenta en algunos aspectos un déficit en algunos servicios dotacionales, especialmente en el tema de depuración de aguas residuales (se dará detalle de este aspecto en apartados siguientes).

Con estas NUM se ordena el núcleo tradicional (suelo urbano), y se clasifica el suelo rústico, sin determinar ningún área como suelo urbanizable.

Por lo tanto, la aprobación de estas NUM (alternativa 1), supone organizar el actual planeamiento existente en el municipio derivado únicamente de las normas provinciales, se propicia una zona urbana compacta, con una oferta más variada de viviendas en función de la clasificación del suelo dada.

Respecto a los datos que se solicitan en el Documento de Referencia aprobado, hay que hacer las siguientes consideraciones:

- 1- Con esta ordenación se realiza una clasificación que se ajusta al terreno objeto de las determinaciones, mantiene como suelo rústico común las zonas de cultivo y rústico de protección natural las áreas de mayor valor, y además no clasifica suelo urbanizable puesto que no se ha constatado la necesidad para hacerlo.
- 2- Se propone una clasificación que delimita las zonas de suelo rústico común para cultivos, y protege los cauces de arroyos, las zonas con vegetación reseñable, los pinares, la vegetación de ribera y montes de utilidad pública, mediante la clasificación como suelo rústico de protección natural. Esto permite preservar el suelo para los usos tradicionales, sin prohibir un crecimiento urbano si así se determina en un futuro, mediante la ampliación racional del casco urbano existente “desde siempre”.
- 3- En cuanto a las necesidades de infraestructuras, es especialmente reseñable la necesidad de un sistema de depuración adecuado para el que se propone ubicación y sistema posible para su implantación en el documento de normas que se presenta (ver apartado 6.3. siguiente).
- 4- Las NUM proponen crecimientos compactos, y protege los terrenos rústicos para su mantenimiento a largo plazo, ya sea mediante protección natural, agropecuaria o de tipo común.

Se diseña una determinación de usos que no mantiene a priori efectos acumulativos o sinérgicos negativos con otras actuaciones en el municipio o entorno.

Por tanto, mediante los criterios anteriormente explicados se ha llegado a la delimitación de áreas o polígonos, que van a permitir evitar desde las primeras actuaciones de planificación los impactos sobre el medio natural, que es rico, valioso y extenso en este término municipal.

En cuanto al análisis ambiental de la propuesta de delimitación de suelo, reseñar especialmente que la propuesta respecto a la clasificación de Suelo Rústico, en el presente Término Municipal se clasifica una superficie dedicada a Suelo Rústico de 3.948 Hectáreas, lo que supone el 98 % del total municipal (3.990 Ha.).

De estas 3.948 Hectáreas del total municipal que se clasifican como suelo rústico, 2.487 Ha. como Suelo Rústico Común, 49 Ha. como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, 1.406 Hectáreas se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural, etc, y únicamente el 1 % restante (41 Ha.) se ha dedicado a un uso Urbano.

A partir de estos datos parece reseñable el esfuerzo del documento de Normas Urbanísticas de mantener los valores naturales del municipio, y los usos tradicionales y sociales que aún se mantienen, integrando alguna zona de las áreas periurbanas como Suelo Urbano mediante ensanche, facilitando la conservación del paisaje en el entorno de los núcleos urbanos y la interrelación entre el medio urbano y su entorno más próximo, así como unas transiciones graduales de unos espacios a otros, lo que va en beneficio tanto del medio social como del medio natural, y manteniendo como Suelo Rústico de Protección natural amplias extensiones acorde con los niveles de riqueza en patrimonio natural del municipio.

6.2.- ÁREAS NATURALES

En estas NUM se clasifican 1.406 Ha. como suelo rústico con protección natural, incluyendo aquellos espacios más significativos desde el punto de vista ambiental, como los Montes de Utilidad Pública y las Vías Pecuarias, pues no cuenta con más figuras de protección a destacar. También incluye zonas arboladas, áreas de ribera y su entorno inundable, y áreas con valor ambiental y/o paisajístico. Esto supone un 35 % del territorio del término municipal.

Por otro lado, se ponen en valor los citados espacios mediante la protección de la ribera del Río Eresma como eje vertebrador de los valores naturales más representativos del municipio, la ribera, las huertas y el pinar y montes públicos del entorno (Ver Anejo Documental 3 fotográfico). No se ven afectadas por el nuevo planeamiento superficies correspondientes a hábitats de interés comunitario, y además se clasifican muchas de ellas como suelo rústico de protección natural.

Finalmente como se ha explicado, incidir en que se ha tenido en cuenta en el diseño de las normas urbanísticas las pocas figuras de protección que se dan cita en el municipio, respetando su delimitación y designándolas totalmente dentro de la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural para su conservación a largo plazo.

Respecto a los datos que se solicitan en el Documento de Referencia aprobado, hay que hacer las siguientes consideraciones al cumplimiento de las NUM de los criterios ambientales exigidos:

- 1- Las NUM clasifican las masas arboladas, los cauces y riberas y su área inundable, así como las zonas que cuentan con alguna figura de protección como montes de utilidad pública y vías pecuarias, con la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural, y se garantiza su conservación. El Río Eresma se clasifica totalmente de este modo, sirviendo de corredor natural para todo el término municipal. Todo ello contribuirá a producir una afección francamente positiva a los valores que se protegen con estas figuras ambientales de protección.
- 2- Las superficies de monte y repobladas también se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural de forma mayoritaria y se garantiza su conservación a largo plazo. También se delimita la protección del cauce del Río Eresma como ya hemos citado.
- 3- Las vías pecuarias quedan recogidas en los planos de ordenación de las NUM según la información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y no son afectadas por la propuesta de ordenación presentada, ni se van a utilizar de corredores de infraestructuras ni ocupación alguna.
- 4- En cuanto a los efectos indirectos de la ordenación, como no se propone suelo urbanizable, se considera que no afectará al estado actual de los recursos naturales. Las propias normas plantean medidas que van a permitir una mejora de la sostenibilidad del municipio a medio y largo plazo. En el apartado de medidas protectoras y correctoras se plantean medidas para realizar un seguimiento de estas actuaciones, garantes de la conservación del patrimonio natural del municipio.

6.3.- GESTIÓN DEL AGUA

Se van a justificar los aspectos que se reflejan respecto a este punto en el Documento de Referencia aprobado, y que básicamente consisten en las determinaciones que realiza en su informe la Confederación Hidrográfica del Duero respecto a la tramitación de las presentes normas urbanísticas. A continuación se reflejan dichas determinaciones y los datos que se aportan para su cumplimiento.

De todos modos, señalar que en el documento que se apruebe finalmente, las NUM incorporarán los criterios que fije el citado organismo de cuenca en su informe vinculante.

Respecto a los datos que se solicitan en el Documento de Referencia emitido referente al tema hídrico, se aportan los siguientes argumentos e informaciones que incorporan los criterios ambientales de cumplimiento exigidos:

- 1- Garantizar la capacidad de suministro de agua ajustada a la demanda prevista en el municipio. Las captaciones estarán autorizadas por el citado organismo:

El término municipal cuenta con dos núcleos urbanos distintos, Armuña y Carbonero de Ahusín, cada uno con un núcleo de población. Ambos cuentan con las instalaciones para el abastecimiento y saneamiento completamente independientes, por lo que se analizarán por separado. Para los cálculos estimados se consideran la población máxima admisible, muy superior a la censada, que asciende a 250 habitantes entre las dos localidades. La población máxima se puede contabilizar en momentos puntuales de verano o festivos, debido al elevado número de viviendas de ocupación temporal que figuran en el censo como segunda vivienda o desocupada.

Los dos términos tienen instalaciones similares, depósito de 100m³, dos bombas de 13 KW, red renovada y vertido directo sin depurar. Es de señalar respecto a la actual falta de depuración, que los vertidos son estrictamente residenciales, puesto que las poblaciones carecen de industrias, y las instalaciones agropecuarias no están conectadas a la red urbana. Ambas localidades se encuentran ubicadas en un terreno con pendiente y desagüe natural; desde tiempo inmemorial el agua pluvial ha discurrido en superficie hasta el encuentro con alguna cacera en las afueras de las respectivas localidades. La conexión de imbornales a la red se ha realizado en la última década, y revertirlo a un sistema separativo, propuesto en estas normas, es sencillo.

ARMUÑA: Viviendas actuales 222

Población máxima: $222 * 2,5 = 555$ habitantes

Dotación de agua por habitante: 250 l/hab.día

Necesidades de abastecimiento:

Día.- 250 l/hab * 555 hab = 138.750 l. = 138,75 m³

Mes.- 138,75m³ * 30 = 4.162 m³

Año.- 138,75 m³ * 365 = 50.643 m³.

Instalación de abastecimiento: Extracción de agua de pozo paraje Calditas, coordenadas X 391581; Y 4549065. Autorización de caudal 484.872 m³.

El tratamiento de la potabilización se realiza mediante un clorímetro automático que funciona electrónicamente, estando prevista también la colocación de un descalcificador para el tratamiento de la propia cal del agua distribuido.

Equipo.- 2 bombas de funcionamiento alterno 13Kw y capacidad 6,5 l/seg.

Depósito.- 100 m³. Coordenadas X 389097 Y 4548753.

Red de abastecimiento.- Discurre por la totalidad de las vías urbanas, inicialmente de fibrocemento ha sido sustituida en su práctica totalidad por polietileno. La diferencia de nivel entre el depósito y la localidad permite el funcionamiento de la totalidad de la red por gravedad.

CARBONERO DE AHUSÍN: Viviendas actuales 138

Población máxima: 138* 2,5 = 345 habitantes

Dotación de agua por habitante: 250 l/hab.día

Necesidades de abastecimiento:

Día.- 250 l/hab * 345 hab = 86.250 l. = 86,25 m³

Mes.- 86,25 m³ * 30 = 2.587,50 m³

Año.- 86,25 m³ * 365 = 31.481,25 m³.

Instalación de abastecimiento: Extracción de agua de pozo coordenadas X 396211; Y4542846

Autorización de caudal - SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN.

Equipo.- 2 bombas de funcionamiento alterno 13Kw y capacidad 6,5 l/seg.

Depósito.- 100 m³. Coordenadas X 396211 Y4542846 (es el mismo que el pozo)

Red de abastecimiento.- Discurre por la totalidad de las vías urbanas, inicialmente de fibrocemento ha sido sustituida en su práctica totalidad por polietileno. La diferencia de nivel entre el depósito y la localidad permite el funcionamiento de la totalidad de la red por gravedad.

Aunque como ya se ha citado, está pendiente la autorización de la inscripción de Carbonero de Ahusín, y debido a que no se propone nuevo suelo urbanizable, con el caudal que actualmente se cuenta parece más que suficientemente justificado las necesidades de abastecimiento a medio y largo plazo, y no se prevé la solicitud de nuevas concesiones pues se atiende con suficiencia la demanda existente y la prevista a medio y largo plazo.

- 2- Adecuar la calidad del agua a cada uso concreto, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.

Estas Normas Urbanísticas prevén la obligatoriedad de la evacuación de agua mediante red separativa para las nuevas edificaciones y construcciones que se realicen a partir de su aprobación, con la consiguiente conducción de pluviales mediante colector. Además se deberá fomentar entre los vecinos la reutilización de aguas pluviales y residuales para usos secundarios mediante propuestas que llevará a cabo el Ayuntamiento.

Además señalan dos áreas, una en el entorno de Armuña, y otra en el entorno de Carbonero de Ahusín, para ubicar la instalación de la depuradora, mediante ejecución de canalización adecuada hasta la misma por parte de la entidad municipal. Esta instalación se prevé de tipo modular por la baja carga contaminante que es necesario tratar y el bajo número de habitantes con que cuentan ambos núcleos:

- 3- Asegurar la previsión de infraestructuras de saneamiento, y prever el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a posibles incrementos de caudal:

En el punto anterior se aporta la información de la infraestructura de saneamiento y depuración que se pretende ejecutar por la entidad municipal para dar cumplimiento a las determinaciones del organismo de cuenca. Además se aportan los siguientes datos respecto a las redes de saneamiento:

El municipio de ARMUÑA cuenta con una red de saneamiento para la recogida de las aguas residuales y parte de las pluviales. El resto de las aguas pluviales se conducen superficialmente a una cacera que atraviesa la localidad y se encuentra parcialmente entubada.

La red es unitaria, con tubo de base de 30cm de PVC, y colector general de 40cm.

Vertido actual a cacera en el punto de coordenadas X 390690 Y 4547693.

El emisario que recoge el conjunto de aguas discurre por cacera, la longitud del emisario de saneamiento es de 900 metros lineales y el punto del vertido se efectúa en el denominado arroyo Arrolobo en el punto de coordenadas X 390690 Y 4547693. No existe en la actualidad ningún centro de depuración. Existe previsión de instalar una depuradora modular, como la aportada en el apartado anterior.

La red de saneamiento en el interior de la localidad cuenta con una longitud de aproximadamente 3.200 metros lineales, teniendo una sección mayor de 30 cm.

Se considera que las aguas residuales, objeto de evacuación y depuración y una vez deducido el agua destinado a riego y baldeo es de 150 l/hab. Día, con lo que la previsión será:

Día.- $150 \text{ l/hab} * 555 \text{ hab} = 83.250 \text{ l.} = 83,25 \text{ m}^3$

Mes.- $83,25 \text{ m}^3 * 30 = 2.497,50 \text{ m}^3$

Año.- $138,75 \text{ m}^3 * 365 = 30.386,25 \text{ m}^3$.

El municipio de Carbonero Ahusín cuenta con una red de saneamiento para la recogida de las aguas residuales, la longitud del emisario de saneamiento es de 400 metros lineales y el punto del vertido se efectúa en el Arroyo del Valle a unos 250 metros aguas abajo del núcleo urbano, el punto de coordenadas X 395847 Y 4543575 no existiendo en la actualidad ningún centro de depuración.

La red de alcantarillado cuenta con una longitud de aproximadamente 1.600 metros lineales, teniendo una sección mayor de 30 cm.

La red es unitaria, con tubo de base de 30cm de PVC, y colector general de 30cm.

Se considera que las aguas residuales, objeto de evacuación y depuración y una vez deducido el agua destinado a riego y baldeo es de 150 l/hab. Día, con lo que la previsión será:

Día.- $150 \text{ l/hab} * 345 \text{ hab} = 51.750 \text{ l.} = 51,75 \text{ m}^3$

Mes.- $51,75 \text{ m}^3 * 30 = 1.552,50 \text{ m}^3$

Año.- $51,75 \text{ m}^3 * 365 = 18.888,75 \text{ m}^3$.

Estas Normas Urbanísticas como ya se ha citado prevén las siguientes actuaciones:

Evacuación de agua separativa, con conducción de pluviales mediante colector.

Instalación de depuradora modular

- 4- Proteger el Dominio Público Hidráulico:

Se ha clasificado todo el suelo objeto de posibles crecidas del Río Eresma como Suelo rústico de protección natural, con lo que se protege todo el Dominio. El propio informe del organismo de cuenca señala que no hay afección de la nueva ordenación sobre zonas o terrenos inundables.

- 5- Incluir los ecosistemas fluviales más relevantes del término en la categoría de suelo rústico con protección natural:

Se ha clasificado todo el suelo del entorno del Río Eresma como Suelo rústico de protección natural, con lo que se protege todo el ecosistema fluvial.

Por tanto y aunque la Confederación Hidrográfica del Duero debe emitir el correspondiente informe vinculante al presente documento de sostenibilidad y a los documentos urbanísticos, se prevé poder afrontar y cumplir las determinaciones que fije el citado organismo.

También se debe fomentar desde el municipio la gestión del agua por parte de los vecinos, mediante la edición de informaciones sobre métodos de ahorro de agua en viviendas, etc.... para la utilización racional y eficiente del agua.

Se observa que queda garantizada la existencia de recursos hídricos para el municipio, y dada la inexistencia de instalaciones para depuración, se precisa su inclusión en el sistema de tratamiento de aguas municipal, implementando los tratamientos señalados en los anteriores párrafos.

6.4.- PATRIMONIO CULTURAL

Las NUM han desarrollado un Catálogo de Protección cuyo objetivo es integrar y relacionar una serie de bienes (monumentos, edificios de interés, etc.) que, por sus valores y características, merezcan especial protección para su conservación (ver apartado 4.8. anterior, en el que se incluyen de forma detallada).

Se van a justificar los aspectos que se reflejan respecto a este punto en el Documento de Referencia aprobado, y que básicamente consisten en incluir en el ISA el listado de valores culturales y patrimoniales del municipio, y de cómo se han tenido en cuenta en la propuesta de ordenación.

Señalar que todo el listado del catálogo de elementos inventariados recibe algún grado de protección, ya sea integral o ambiental. Además los yacimientos arqueológicos existentes hasta ahora, quedan cartografiados y bajo protección de suelo rústico de protección (ver planos de información P7.1 y P7.2 en el CD del anejo documental, documentación urbanística, planos de ordenación del anejo cartográfico 4: po1 tm armuña, po1 7m carb. ahusín).

Por lo tanto, la aprobación de estas NUM (alternativa 1) supondrá una mayor protección del patrimonio cultural y arqueológico, con la delimitación de zonas protegidas por presencia de Bienes de Interés Cultural o edificios merecedores de protección, así como la señalización de los Yacimientos Arqueológicos y elementos de interés. Se ha llevado a cabo la catalogación del mismo, con asignación del grado de protección en las Ordenanzas municipales.

Los elementos objeto de inventario en el Catálogo son:

- Iglesia parroquial de Carbonero de Ahusín: Protección Integral.
- Iglesia Parroquial de San Bartolomé. Armuña: Protección Integral.
- Casa del Concejo: Protección Integral.
- Tejeras: Protección integral.
- Palacio: Protección integral.
- Casa del Marqués: Protección integral.
- Ermita del Tormejón: Protección integral.
- Ermita del Humilladero: Protección integral.
- Ermita Santo Cristo del Amparo: Protección integral.
- Perfil de Armuña: Protección ambiental.

Los edificios y lugares de interés son:

Armuña: iglesia parroquial, palacio, casa del concejo, ayuntamiento, ermita del tornejón, ermita humilladero, cerro del tornejón y riberas del eresma.

Carbonero de ahusín: iglesia, ayuntamiento, fuente y riberas del eresma

• ARQUEOLOGÍA

En cumplimiento de estas determinaciones, las Normas Urbanísticas incluyen un catálogo de yacimientos arqueológicos:

CARBONERO DE AHUSÍN	Nº1	ERMITA DE LA MAGDALENA
	Nº2	PEÑA AHUMADA

	Nº3	LAS RAPOSERAS
	Nº4	VALDEMOROS
ARMUÑA	Nº1	LAS CALDILLAS
	Nº2	CERRO DEL TORMEJÓN
	Nº3	MOLINO DE HORNOS
	Nº4	LOS PRAOS
	Nº5	ERMITA DE PINILLOS
	Nº6	SAN ROQUE
	Nº7	LA TEJERA
	Nº8	LOGARITOS

6.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

En el apartado 4.9. de este Informe de Sostenibilidad Ambiental se han tratado de forma conveniente las Unidades de Paisaje que se han detectado en el área de trabajo.

Según esto, el término municipal se engloba dentro de la campiña segoviana, en dos unidades paisajísticas básicas:

1. Zona de valle del Eresma, con arbolado variado, ya sea los pinares de pino resinero, o las choperas anejas al río o los retazos de vegetación de ribera que aún quedan, que ocupan el sector este de Armuña y centro oriental de Carbonero Ahusín.
2. Zonas urbanas y campos de cultivo: entorno urbano-periurbano de ambos núcleos y resto del municipio principalmente las zonas de elevación medias y altas, con campos de cultivo básicamente, en los que se inserta la red de comunicaciones y eléctrica, etc (Ver Anejo Documental 5 Fotográfico).

La zona del valle del Eresma se clasifica en su inmensa totalidad como Suelo Rústico de Protección Natural y se preserva totalmente de cualquier uso o afección distinta de los que la han mantenido en las condiciones actuales desde tiempos pasados, principalmente ligada a los usos forestales, e incluyendo también las zonas de dominio público hidráulico y de máximas crecidas.

Por otro lado, la zona urbana es la que realmente se delimita como tal, y se separa de la misma la zona que cuenta con usos agrarios o agroganaderos con el resto de tipologías de clasificación, de suelo urbano y de suelo rústico común principalmente.

En relación al cumplimiento de las determinaciones del documento de referencia, la protección del paisaje se aborda en estas NUM atendiendo a los siguientes aspectos:

1. Mediante la catalogación como suelo rústico de protección natural o agropecuaria de aquellas zonas que albergan figuras de protección, vegetación característica de importancia, y patrimonio cultural y arqueológico, que se configura en todo el entorno del Río Eresma principalmente.
2. Mediante el articulado de la Normativa Urbanística que acompaña a estas NUM, en relación a las condiciones estéticas de edificación, protección como entorno de edificios y vistas especialmente reseñables del casco urbano, etc.
3. Mediante la no delimitación de suelo urbanizable cuando actualmente no es necesario, promoviendo la conservación de las vistas y el entorno del casco tradicional, etc.
3. Planeamiento sensible con la topografía y control del impacto visual

Respecto a los datos que se solicitan en el Documento de Referencia aprobado respecto al paisaje y criterios de ordenación, hay que hacer las siguientes consideraciones:

1. Se han tipificado dos unidades de paisaje, la ligada a los usos urbanos y periurbanos, en conjunción con los usos agroganaderos por un lado, y por otro la zona de mayor valor de pinares y el entorno del Río Eresma, para favorecer su protección y gestión. Por tanto, para la elaboración de las NUM

se ha tenido en cuenta la configuración del casco urbano actual, así como sus valores culturales y elementos arquitectónicos. Por otro lado, y aunque no se proponen sectores de suelo urbanizable o nuevos desarrollos, se aportan condiciones de edificabilidad que garantizan su integración paisajística en cuanto a alturas, volúmenes, materiales, etc (Ver condiciones estéticas y paisajísticas, en la memoria de Normativa Urbanística).

2. La propuesta promueve la cohesión del suelo urbano y permitirá una mejor planificación de los usos del suelo a medio y largo plazo. También se protege las áreas de mayor valor y su entorno.

También señalar que si en algún momento se determinara el diseño de cualquier desarrollo de suelo mediante un Plan parcial, debería someterse a la tramitación correspondiente de Evaluación de Impacto Ambiental para la mejor compatibilización tanto de la posible actividad industrial y económica con su entorno ambiental, llegando en este proceso a un mayor nivel de detalle en la apreciación de impactos y en la concreción de medidas específicas para su minimización. Además se utilizarán materiales adecuados al entorno en el que se ubican las actuaciones.

6.6.- ZONAS VERDES

En el municipio se cuenta con los siguientes espacios libres: en Carbonero de Ahusín hay diversas zonas de Espacios Libres, con la plaza del Ayuntamiento ajardinada y varias plazas secundarias, que sirven de esparcimiento de los habitantes. Así mismo cuenta con el arroyo del Valle que en la práctica es un pequeño parque periurbano y el entorno de la Ermita.

En el núcleo de Armuña tiene diversas zonas de Espacios Libres, en donde destaca la plaza del Ayuntamiento y varias plazas secundarias, que sirven de esparcimiento de los habitantes. Así mismo hay otras tres zonas ajardinadas, en la zona de la Báscula, El Pilón y en el camino de Miguel Ibáñez.

En cuanto a lo señalado en el Documento de referencia, se van a justificar los aspectos que se reflejan mediante los siguientes párrafos:

1. No se proponen nuevos sectores de suelo urbanizable, por lo que no se han diseñado nuevas zonas verdes. Si se tendrá en cuenta la ubicación de los actuales espacios libres y en algunos casos los arroyos colindantes o que cruzan el propio casco de los núcleos, para promover el diseño de nuevos espacios con la función de corredores integrados paisajísticamente en la trama urbana y como áreas de amortiguación de impactos, y a fin de conectar los suelos rústicos con los urbanos y como transición entre los mismos. Todo ello facilita la transversalidad y permeabilidad del territorio.
2. Por otro lado y en cuanto al futuro diseño de los mismos, se deberá tener en cuenta la implantación de especies autóctonas y sistemas de riego que ahorren agua, incluso que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales. En los futuros planes parciales que se determinen si es el caso, se deberá desarrollar para cada plan parcial un proyecto de diseño y gestión de zonas verdes y especies vegetales, que determine especies, formas de riego, mecanismos de recuperación y acumulación de aguas pluviales, posibilidad de tratamiento terciario del saneamiento para su posterior reutilización, etc. Todos los parques pertenecientes a los sistemas generales de espacios libres, así como los incluidos en los sistemas locales de espacios libres de todos los sectores de suelo urbanizable, deberán incluir las instalaciones pertinentes para el aprovechamiento de agua de lluvia recogido en su sector para el riego pertinente.

6.7.- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS

Respecto a los datos que se solicitan en el Documento de Referencia aprobado, hay que hacer las siguientes consideraciones que se incorporan desde el presente informe de Sostenibilidad Ambiental para reforzar la sostenibilidad de la propuesta:

1. Como se ha señalado los residuos urbanos actuales y los que en un futuro pudieran venir de los nuevos desarrollos se tratarán mediante recogida selectiva mancomunada como en la actualidad se realiza. Además se realizará un control de las explotaciones ganaderas ubicadas en el municipio, a fin de revisar su estado en relación a la gestión de los residuos que de ellas provienen (asimilables a urbanos, ganaderos, lixiviados, aguas residuales, etc) y el cumplimiento de la normativa de las explotaciones que se encuentran en el ámbito.
2. En los nuevos desarrollos, será condición preferente la utilización de materiales reciclados y/o reciclables en la construcción.
3. Se revisará la ubicación actual de zonas bien situadas para la recogida y tratamiento de los residuos, con las garantías necesarias de acondicionamiento para el uso específico a desarrollar.
4. Se deberá prever la gestión de residuos de construcción y demolición, bien en el municipio o bien

- ligados a un vertedero autorizado de residuos próximo y autorizado para estas tareas, no permitiendo la aparición de puntos de vertido incontrolados y restaurando aquellos que aparecieran.
5. En apartados anteriores del ISA se ha comentado la situación actual de la red de saneamiento, que se deberá completar con la ejecución de las correspondientes EDAR para cada núcleo urbano, ahora inexistentes. En cuanto al sistema de recogida de basuras en el municipio, el Ayuntamiento es responsable de la misma de forma selectiva (separación de orgánico, papel, vidrio, etc...).
 6. En cuanto al equilibrio energético y ambiental, es de reseñar que se dará preferencia en la aplicación de estas nuevas normas municipales a actividades y tendencias actuales en el consumo de ciertos recursos básicos (agua y energía), y en la generación y tratamiento de los residuos, como por ejemplo, que las lámparas a utilizar serán preferiblemente de Vapor de sodio a alta presión o de vapor de mercurio de color corregido, evitándose las de vapor de sodio a baja presión debido a las disfunciones cromáticas que generan. Además se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación siempre que aúnen buen rendimiento y buenas características cromáticas, Como alternativa al uso de circuitos de alumbrado reducido, se valorará, en cada caso, la inclusión de reductores de potencia. También se admitirán para el control del deslumbramiento luminarias del tipo “cut-off” y “semi cut-off”. En vías peatonales y zonas verdes o espacios libres públicos se admitirán luminarias con bajo control de deslumbramiento, cuando la potencia instalada sea reducida.

6.8.- RIESGOS NATURALES

En relación a los datos solicitados en el Documento de Referencia aprobado, respecto a riesgos naturales, y en cuanto a su análisis en el presente Informe de Sostenibilidad Medioambiental, se debe señalar lo siguiente (ver apartado 4.10):

1. En este Informe de Sostenibilidad Ambiental, y en cumplimiento del art. 15.2 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, se incluyen como se exige en el documento de referencia, mapa de riesgo naturales y/o tecnológicos a escala adecuada (Ver Anejo 4 Cartográfico), según el informe de la Consejería de Fomento (Agencia de Protección Civil), que señala tipologías de riesgo de inundación (Bajo), de incendios forestales (Bajo) y en el transporte de mercancías por carretera (Medio).

7.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

7.1.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Se han identificado un total de 170 impactos potenciales debido a las acciones del proyecto de Normas Urbanísticas (tanto durante la fase de planeamiento como durante la fase de ejecución) sobre los distintos factores ambientales. Del total, 39 se han identificado y valorado como compatibles, 75 como de impacto moderado y ninguno de impacto severo o crítico, mientras que otros 56 se han identificado y valorado como impactos positivos o beneficiosos.

Por tanto del resultado de la valoración de impactos del proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, señalar que no se considera ninguna acción como impactos críticos o severos, y en cambio, 56 acciones se han calificado con un efecto beneficioso para el territorio y su ordenación.

Se han calificado 75 de impacto moderado, y aunque no es necesaria la aplicación de medidas protectoras o correctoras específicas, se propondrán algunas acciones de perfil suave que ayuden a la recuperación de las condiciones del medio y que acompañen a la ejecución del instrumento urbanístico propuesto.

7.2.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ARMUÑA.

La conclusión final de este Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Armuña (Segovia) es que mantienen una afección muy leve y perfectamente asumible desde el punto de vista ambiental, si se ponen en marcha de forma somera las medidas protectoras y correctoras que se proponen en el siguiente apartado.

Por otra parte los propios gestores municipales contarán con una herramienta fundamental de planeamiento que les va a permitir a partir de ahora ejercer un desarrollo que mediante el cumplimiento de las ordenanzas y medidas protectoras que se reflejan en este informe, se compatibilicen de la mejor manera con los valores naturales del municipio.

Finalmente, la exigencia del cumplimiento de la normativa ambiental sectorial en todos los futuros desarrollos, de la puesta en marcha de un Programa de Vigilancia Ambiental muy suave pero adecuado al planeamiento propuesto y a las necesidades de control leves señaladas anteriormente, y de la propia normativa

estricta de las normas urbanísticas y sus determinaciones, será el garante principal de esta minimización de impactos.

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Como hemos señalado, no se detectan efectos negativos críticos y severos, por lo que a continuación se enumeran y describen las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos del planeamiento propuesto, que son de tipo general, y que van a facilitar la recuperación en menor tiempo de los impactos calificados como moderados a la situación de partida, algunas de las cuales ya están recogidas en la Memoria Vinculante y Normativa Urbanística del documento de Normas.

Todas estas medidas se llevarán a cabo bajo la supervisión del equipo técnico encargado de realizar el Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA), que revisará el cumplimiento de todo el condicionado ambiental de este Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como de la posterior Memoria Ambiental y de cualquier otra determinación que tome en cuenta el Órgano Ambiental competente.

MEDIDAS GENERALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS IMPACTOS MODERADOS:

1. Fauna:

- a. Antes de la construcción de cualquier infraestructura viaria se deberá adecuar la propuesta de medidas encaminadas a evitar la fragmentación del territorio, mediante pasos de fauna.
- b. En el caso de que se produjeran en el futuro nuevos desarrollos, los vallados perimetrales serán permeables a la fauna para evitar la fragmentación del hábitat.

2. Protección de la atmósfera:

- a. Se tendrá una especial vigilancia de todas aquellas actividades que puedan producir emisiones de gases a la atmósfera u otras formas de energía, como luz, ruidos, vibraciones y radiaciones, a fin de no contradecir los objetivos de calidad de vida y respeto al medio ambiente, y en particular:
- b. El diseño de las infraestructuras viarias se realizará primando el transporte colectivo, sobre el automóvil. Se atenderá a la textura del firme y se estudiará la posibilidad de colocar elementos para reducir la velocidad con objeto de minimizar el ruido producido por los vehículos.
- c. Para minimizar la contaminación lumínica se usarán lámparas eficaces, y diseños poco contaminantes en el alumbrado urbano, con reflectores que eviten la dispersión de luz por encima del horizonte.
- d. Los nuevos equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales se ubicarán de forma que no se superen, en relación a las fuentes existentes y previstas de contaminación, los niveles máximos de inmisión por contaminación atmosférica, ruido y vibraciones establecidos en la legislación ambiental.
- e. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruido.

3. Protección del suelo:

- a. Se tendrá especial atención por parte de los órganos de inspección municipal y ambiental del correcto replanteo de cualquier obra a realizar en el municipio (construcción-edificación, realización de infraestructuras, realización de servicios de saneamiento y abastecimiento, etc.), jalonamiento de las mismas, y reposición de todos los caminos o instalaciones auxiliares utilizados durante la fase de obras.
- b. Todos los vertidos generados durante cualquier actividad deberán ser tratados por gestores autorizados, siempre y cuando no se pueda hacer cargo de ellos el servicio mancomunado de recogida y gestión de basuras existente en el término municipal.

4. Protección de las aguas:

- a. Se evitará la realización de cualquier tipo de vertido que pueda contaminar las aguas superficiales o subterráneas.
- b. Se revisará de manera periódica la red de abastecimiento al objeto de evitar las pérdidas de agua en la misma. Siempre que sea necesario se procederá a la renovación de la red.
- c. Sería recomendable el desarrollo de un proyecto de diseño y gestión de zonas verdes y especies vegetales, que determine especies, formas de riego, mecanismos de recuperación y

- acumulación de aguas pluviales, posibilidad de tratamiento terciario del saneamiento para su posterior reutilización, etc.
- d. Todo proyecto de nuevo desarrollo urbano realizará una red separativa de saneamiento.
 - e. El ayuntamiento fomentará la utilización de agua no potable para determinados usos municipales como son el riego de jardines y el baldeo de calles.
 - f. El ayuntamiento fomentará la disminución del consumo doméstico por medio de potenciar y normalizar el uso de sistemas de bajo costo como reductores de caudal, difusores, cisternas de doble carga, electrodomésticos eficientes, etc.
 - g. El tratamiento de las aguas residuales se hará en la EDAR de nueva ejecución en cada núcleo.
5. Protección de las vías pecuarias:
- a. Se fomentará su uso como un sistema de movilidad alternativa, para senderistas, recorridos en bicicleta, a caballo, etc., constituyéndose en una red de vías o corredores verdes que propone un continuo territorial con ramificaciones hacia los espacios más atractivos, las áreas recreativas, etc. Se deberán señalar correctamente y facilitar la prioridad de paso siempre que sea posible, en los cruces con el resto de infraestructuras viarias.
 - b. Será aconsejable proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, limpieza y retirada de vertidos y desarrollo de las labores de restauración ambiental, etc.
6. Protección del paisaje: Se preservará la transición armónica entre el medio urbano y el medio natural.
- a. Las edificaciones deberán atender a criterios de adaptación al paisaje circundante, entendido según sus elementos básicos: color, forma, textura, línea, escala y carácter espacial. Los vallados deberán atenerse a los modelos tradicionales o adoptar modelos transparentes, solos o acompañados por setos o pantallas vegetales de especies autóctonas.

9.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Los documentos de análisis y evaluación del impacto ambiental no consiguen considerar todos los efectos de las acciones a materializar durante el amplio proceso de ejecución y periodo de vida de un plan general, y tampoco pueden analizar con precisión todas las consecuencias derivadas de cambios en la evolución prevista para las características ambientales a lo largo del tiempo.

Para superar estos inconvenientes es necesario instrumentalizar un plan de seguimiento y control que establezca medidas que detecten las desviaciones en los efectos previstos o en la aplicación de las medidas correctoras indicadas en el documento de sostenibilidad ambiental, así como de los condicionantes comprendidos en la memoria ambiental que se emita.

La dificultad que presenta el planeamiento de un programa de seguimiento y control es la falta de perspectiva en el tiempo para juzgar los hechos y soluciones que se han dado.

La puesta en marcha del programa se lleva a cabo mediante la vigilancia ambiental, que tiene como objetivos:

1. Comprobar que la actividad en cuestión se ejecuta según las condiciones en que se hubiera autorizado.
2. Determinar la eficacia de las medidas correctoras y protectoras contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y del condicionado ambiental de la Memoria Ambiental.
3. Verificar si las valoraciones realizadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ajustan a la realidad, para en caso contrario tomar las medidas que se estimen oportunas.
4. Detectar aquellos impactos que no hayan sido tenidos en cuenta en el citado informe.

La responsabilidad del cumplimiento de este programa correrá a cargo del equipo de seguimiento constituido por un técnico con titulación superior en materias de índole ambiental junto con el personal en el que el Ayuntamiento de Armuña delegue como Concejal de Urbanismo y / o Arquitecto Municipal y/o Director de Obra.

A estos equipos podrán sumarse en caso de solicitarlo, representantes de los organismos competentes en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León, bien como miembros permanentes o de forma temporal, durante los periodos de realización o revisión de actividades del Programa de Vigilancia.

A este efecto, la realización de las actividades incluidas en el programa será comunicada con antelación suficiente a los organismos mencionados mediante los informes periódicos que fije el órgano ambiental.

En cuanto a la duración prevista de la ejecución del programa, se corresponderá a lo fijado por el órgano ambiental, y si no es así, mientras dure la ejecución de obras en los suelos urbanos clasificados, de forma continua y de la mano con el propio Ayuntamiento para asesorarle en todos los temas ambientales.

Durante este seguimiento, se vigilará el correcto cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras señaladas.

El coordinador del equipo realizará visitas de obra semestrales y presentará un informe ordinario anual al Ayuntamiento y a la Junta de Castilla y León, y cuantos informes especiales de carácter urgente sean necesarios o le sean requeridos cuando se produzcan impactos no previstos o de magnitud superior a la prevista que necesiten actuaciones que eviten o corrijan sus efectos.

Además se incluirán en estas labores todos los requerimientos que se reflejen en la futura Memoria Ambiental.

- **PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

El Programa de vigilancia ambiental agrupa las labores que deben realizarse para garantizar la aplicación de las medidas protectoras y correctoras para atenuar impactos y mantener la calidad ambiental de todo el sistema dentro de los límites propuestos por el Informe de Sostenibilidad. Su elaboración por parte del técnico coordinador ambiental conlleva las siguientes tareas e informes, con el subsiguiente presupuesto general reflejado para una única anualidad:

LABORES	PERIODICIDAD	NÚMERO	IMPORTE POR UNIDAD	IMPORTE FINAL
Visita de Obra. Seguimiento sobre el terreno	Semestral	2	280 Euros	560 Euros
Elaboración y redacción de informes ordinarios para el Ayuntamiento	Anual	1	150 Euros	150 Euros
Elaboración de informe anual para la Junta de Castilla y León	--	1	350 Euros	350 Euros
TOTALES				1.060 Euros

Por tanto el **presupuesto del programa de vigilancia ambiental asciende a un total de 1.060 Euros anuales** (precio final impuestos no incluidos). Todos los informes anuales serán remitidos a la Consejería de Medio Ambiente para su seguimiento y control.

A. Contreras
consultoria medioambiental
